



Alcaldía de
Caldas

**PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Código: F-EM-21

Versión: 03

Fecha de actualización: 22-02-2024

Proceso Auditado	Gestión Contable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas, Antioquia.											
Objetivo del Proceso												
Auditor:	HILDA JANED VELEZ TORRES	Líder de proceso Auditado			DIANA CATERYNNE VALDERRAMA JIMÉNEZ							
Objetivo de la Auditoría	Verificar la efectividad de los controles existentes asociados a los riesgos del proceso de gestión contable de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia y el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, mediante la recolección y revisión de evidencias para identificar oportunidades de mejora que puedan agregar valor al proceso y a los objetivos estratégicos del ente territorial.											
Alcance de la Auditoría	En la auditoría se evaluó el proceso de Gestión contable de la Secretaría de Hacienda, revisando evidencias del proceso de la vigencia 2024 y lo corrido de 2025, los controles y gestión de riesgos establecidos en la identificación, clasificación, registro y ajuste de hechos, transacciones y operaciones del ejercicio financiero de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas Antioquia.											
No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CAUSA DEL HALLAZGO	ACCIÓN CORRECTIVA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	META	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE				
1	Se observó omisión en el reconocimiento y registro oportuno de los ingresos y/o recaudos por valor de \$ 303.245.344,51 y notas créditos por valor de \$ 245.479.567,30 en los libros contables de la Entidad, generando incertidumbre en los saldos bancarios, incumpliendo lo preceptuado en el instructivo de Cierre Contable No. 01. de 16 de diciembre de 2023 en su numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable; el cual expresa: "Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable" además, de las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al Régimen de Contabilidad Pública -R.C.P- adoptado por la Resolución 193 de 2016 que establece que "Dentro de las conciliaciones a realizar por parte de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras: (...) Tesorería: Conciliaciones de efectivo, inversiones, de cuentas por pagar (...)".	Retrasos en la identificación y conciliación de los ingresos, debido a: Embargos judiciales en cuentas bancarias que permanecen sin ser reclamados por contribuyentes. Fallas temporales en el sistema integrado SAIMYR durante inicios de 2024, que impidieron registrar oportunamente algunos pagos por PSE. Diferencias en la oportunidad de envío de recaudos por parte de las entidades bancarias (recaudos de fin de mes o pagos en fines de semana reportados hasta el mes o día hábil siguiente)	Implementar el manual de procedimientos bancarios, con protocolos de coordinación entre Tesorería, Secretaría de Hacienda y Contabilidad, para garantizar el registro oportuno y completo de ingresos y notas crédito.	Fortalecer la conciliación mensual entre las áreas responsables, continuando con el proceso de depuración masiva de saldos de embargos y títulos antiguos, con base en el artículo 843-2 del Estatuto Tributario y la gestión por parte del personal de apoyo en el área contable. Establecer un cronograma de solicitud de extractos y archivos de recaudos con las entidades financieras para reducir los desfases por reportes fuera de fecha. Gestionar la expedición de una resolución masiva para definir la situación de los títulos anteriores al año 2023. Ajustar los procedimientos internos de cierre contable, incorporando controles de verificación sobre ingresos pendientes de identificación.	Garantizar que el 70% de los ingresos y notas crédito generados durante la vigencia 2025 se reconozcan y registren oportunamente en los libros contables. Reducir al máximo las diferencias entre saldos bancarios y registros contables al momento del cierre.	1/05/2025	31/12/2025	Persona encargado de las conciliaciones, Personal contratista de apoyo, contabilidad y tesorería				

2	<p>Se detectó la existencia de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a los 6 meses y ergaciones que no fueron cobradas por el acreedor, los cuales debieron ser reintegrados a los libros de bancos de la entidad, por valor de \$ 962,489,554,85 y notas débitos por valor de \$ 84,474,527,77; generando incertidumbre en los saldos bancarios de la entidad, incumpliendo el marco normativo para entidades de gobierno en su Catálogo General de Cuentas, el cual expresa: "Se debita la cuenta 1110_ DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS: El valor de los cheques girados que se anulen por no haber sido retirados de la entidad o que, habiendo sido retirados, no hayan sido cobrados en el tiempo fijado por las normas vigentes."</p> <p>En el mismo sentido, se refleja el incumplimiento al instructivo de Cierre Contable No. 01. De 16 de diciembre de 2023 en su numeral 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable; el cual expresa: "Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuaran las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable" y a las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable incorporado al R.C.P mediante la Resolución 193 de 2016. Dentro de las conciliaciones a realizar por parte de las áreas contables de la entidad respecto a las demás áreas, se encuentran, entre otras: Tesorería: Conciliaciones de efectivo, inversiones, de cuentas por pagar (de tesorería).</p>	<p>Falta de depuración y seguimiento oportuno a los cheques girados y no cobrados por los acreedores.</p> <p>Registro contable de pagos el 31 de diciembre que se reflejan en bancos solo hasta el primer día hábil del año siguiente, lo que genera partidas conciliatorias temporales.</p> <p>Casos particulares como el cheque por \$608.253.693 de un proyecto de infraestructura hospitalaria cofinanciado que no se ha ejecutado por estar en proceso legal.</p> <p>Falta coordinación entre Tesorería y Contabilidad para el manejo de pagos de fin de vigencia, ya que para el cierre se genera una gran cantidad de pagos y los bancos cierran operación financiera días antes del cierre de vigencia.</p>	<p>Implementar un proceso de revisión periódica de cheques pendientes de cobro y notas débito, reforzando la conciliación entre Tesorería y Contabilidad, con el fin de depurar y reintegrar oportunamente los valores a bancos, evitando partidas conciliatorias prolongadas.</p>	<p>Elaborar un cronograma semestral de revisión de cheques pendientes de cobro, priorizando los mayores a seis meses, para proceder a su gestión y reintegro a bancos según Catálogo General de Cuentas.</p> <p>Coordinar con Tesorería que los pagos efectuados el 31 de diciembre se registren como cuentas por pagar al cierre y se paguen en la vigencia siguiente, evitando distorsiones en conciliaciones bancarias.</p> <p>Realizar conciliaciones bancarias mensuales conjuntas entre Tesorería y Contabilidad.</p> <p>Gestionar el seguimiento legal al proyecto de infraestructura hospitalaria, manteniendo soporte documental del cheque retenido y reportando su avance en cada cierre.</p> <p>Implementar un procedimiento interno que regule el manejo de cheques girados no cobrados, con responsables y tiempos definidos.</p>	<p>Depurar los bancos de los cheques con antigüedad superior a seis meses antes del cierre contable 2025.</p> <p>Garantizar que todos los pagos realizados el 31 de diciembre se registren como cuentas por pagar y no como pagos ejecutados.</p> <p>Reducir las partidas conciliatorias sin justificación al cierre contable 2025.</p> <p>Contar con un informe de conciliación bancaria mensual validado entre Tesorería y Contabilidad</p>	1/05/2025	31/12/2025	Persona encargado de las conciliaciones, Personal contratista de apoyo, contadora y tesorería
3	<p>Revisado el extracto bancario de la cuenta 4970098905 del Banco de Bogotá, se evidenció que esta corresponde a una cuenta corriente (111005_Cuenta Corriente) y no a una cuenta de ahorro (111006_Cuenta de Ahorro) sobreestimando en \$21.901.448 el saldo de la subcuenta de ahorros y subestimando el saldo en la subcuenta corriente a 31 de diciembre de 2024, incumpliendo lo establecido en el Marco Normativo que define las cuentas y subcuentas según el tipo de cuenta y el instructivo de Cierre Contable No. 01. De 16 de diciembre de 2023 en su numeral 1.2.2 define: "Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable; el cual expresa: "Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuaran las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable".</p>	<p>Falta de verificación de la naturaleza de la cuenta bancaria al momento del registro contable inicial.</p> <p>Falta de un procedimiento que exigiera la confirmación formal de Tesorería sobre la clasificación de la cuenta (corriente o de ahorros).</p>	<p>El hallazgo ya fue corregido mediante el respectivo ajuste contable, reclasificando el saldo hacia la subcuenta adecuada.</p>	<p>Efectuar el ajuste contable (ya realizado) reclasificando la cuenta bancaria a la subcuenta correcta.</p> <p>Formalizar el procedimiento de comunicación entre Tesorería y Contabilidad, mediante correo electrónico con soporte de la naturaleza de la cuenta.</p> <p>Archivar los correos como soporte contable para garantizar la trazabilidad.</p>	<p>Mantener la clasificación correcta del 100% de las cuentas bancarias desde su creación.</p> <p>Evitar la necesidad de reclasificaciones posteriores en el cierre contable 2025.</p>	15/09/2025	31/12/2025	Contadora - Secretaria Tesorería
4	<p>Se observó en el boletín de caja y bancos a 31 de diciembre de 2024, un saldo de \$200.015.630,17 correspondiente al banco AV Villas Recaudos según extracto bancario. Al momento de verificar la conciliación con contabilidad, se encontró un error en dicho registro, debido a que el valor fue reconocido en el banco BBVA, sobreestimando así los recursos de esta cuenta, con lo cual se conlleva a la generación de errores en los giros de recursos. Lo anterior, incumple la obligatoria conciliación entre áreas y a la aplicación del marco normativo para entidades de Gobierno y se incurre en la no aplicación al instructivo de cierre contable No. 01 de 16 de diciembre de 2024 de la CGN que en su numeral 1.2.2 define: Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable; "Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de las entidades, se efectuaran las respectivas conciliaciones entre el área contable y las demás áreas de la entidad que generan hechos económicos para garantizar la integridad del proceso contable".</p>	<p>Inconsistencia en la denominación y clasificación del banco en el registro contable.</p> <p>Falta de un procedimiento formal de verificación con Tesorería antes de registrar o crear auxiliares bancarios.</p>	<p>Se efectuó el ajuste contable reclasificando el saldo hacia el banco correcto (AV Villas Recaudos). Es importante precisar que el valor total del efectivo no se vio afectado, únicamente la distribución entre auxiliares bancarios.</p>	<p>Ajustar y reclasificar los registros contables en la vigencia 2025 (ya realizado).</p> <p>Formalizar el procedimiento de comunicación con Tesorería mediante correo electrónico con soporte documental.</p> <p>Archivar los correos de Tesorería como soporte contable para trazabilidad.</p> <p>Fortalecer el proceso de conciliación mensual entre Tesorería y Contabilidad, conforme a la Resolución 193 de 2016 y al Instructivo de Cierre Contable No. 01 de 2024 de la CGN.</p>	<p>Mantener la consistencia y veracidad del 100% de los registros contables de las cuentas bancarias.</p> <p>Evitar inconsistencias en la clasificación bancaria en el cierre contable 2025.</p>	15/09/2025	31/12/2025	Contadora

5	Una vez revisado el extracto de la cuenta bancaria No. 51299195001 del Banco Agrario, se evidenció el estado de la cuenta de depósitos judiciales, la cual coincide con su respectiva conciliación de tesorería, sin embargo, se identificó que en el balance de prueba se reconoció como una cuenta de ahorros (11100607_Ahorros_Banco Agrario), sobreestimando en el mismo valor la cuenta DEPOSITOS JUDICIALES del Banco Agrario y subestimando la cuenta efectivo de uso restringido, con lo cual se incumple con la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno al no registrar en la cuenta 1132_EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO; que en su descripción expresa: "Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalente al efectivo que, por embargos que le realicen a la entidad, no están disponible para uso inmediato por parte de ella. A esta cuenta 1132_EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, le corresponde aplicar para su registro en la subcuenta 113210_Depósitos en instituciones financieras".	Registro histórico en una subcuenta diferente a la normativa aplicable. Falta de actualización en la clasificación contable de recursos con restricciones legales.	Se realizó el ajuste contable reclasificando el saldo de la cuenta bancaria hacia la subcuenta 113210 – Depósitos en instituciones financieras, cumpliendo con el Marco Normativo y asegurando la adecuada presentación contable.	Reclasificación del saldo hacia la subcuenta normativa (ya realizada). Revisión y actualización del instructivo interno de registro contable de cuentas bancarias con restricción. Coordinación con Tesorería para que en la solicitud de creación de cuenta se informe expresamente si el recurso tiene restricción de uso. Socialización con el equipo contable del procedimiento de registro en la cuenta 1132.	Garantizar que el 100% de las cuentas bancarias con recursos restringidos se registran en la subcuenta normativa correcta. Prevenir inconsistencias en la presentación contable en los cierres de la vigencia 2025 y posteriores.	15/09/2025	31/12/2025	Contadora
6	Dentro de la revisión del grupo 11 de la vigencia 2025, se encontró asignaciones de subcuentas contables erróneas; que según los extractos bancarios del Banco de Bogotá de la cuenta N° 4970046342 CTA MAESTRA SGP PROPOSITO GNAL y la cuenta N°497098905 CONV.INVIAS2021 COLOMBIA RURAL corresponden a cuentas corrientes y fueron registradas en cuentas de ahorro, lo anterior, sobreestima el valor de la cuenta de ahorros y subestima el valor de la cuenta corriente por valor de \$1.398.762.889,39, lo anterior denota la no aplicación correcta del Marco Normativo para entidades de Gobierno del Catálogo General de Cuentas-CGC de la Res_436_y_45 Versión2015.21.	Deficiencia en la verificación del tipo de cuenta bancaria al momento de su creación en contabilidad. Falta de soporte documental formal que certifique la naturaleza de la cuenta (corriente/ahorros).	Deficiencia en la verificación del tipo de cuenta bancaria al momento de su creación en contabilidad. Falta de soporte documental formal que certifique la naturaleza de la cuenta (corriente/ahorros).	Reclasificación contable de los saldos erróneamente registrados (ya realizada). Solicitud formal a Tesorería de certificaciones bancarias como requisito previo para la creación de cuentas en contabilidad. Inclusión de esta verificación en el procedimiento de control interno contable. Capacitación al personal contable sobre la importancia de la correcta clasificación de cuentas bancarias según el Catálogo General de Cuentas.	Asegurar que el 100% de las cuentas bancarias se registran en la subcuenta normativa que les corresponde, eliminando errores de clasificación en los cierres de la vigencia 2025 y posteriores.	15/09/2025	31/12/2025	Contadora
7	Una vez analizado el extracto bancario de la cuenta No. 51299195001 del Banco Agrario y la conciliación de tesorería, se identificó el estado de la cuenta Depósitos Judiciales y al cotejar la información con los registros contables se encontró que su reconocimiento fue en una cuenta de ahorros (1110060702_CTA 51299195001 DEPOSITOS PROVISIONALES) la cual debió registrarse como cuenta bancaria para depósitos judiciales por embargos en 1132_Efectivo de Uso Restringido de la subcuenta 113210_Depósitos en instituciones financieras, sobreestimando el saldo de la cuenta 1110_Depósito en entidades financieras y no reflejando el valor correcto en la cuenta 1132_Efectivo de Uso restringido por valor de \$345.990.727,10, lo anterior, incumple lo definido al respecto en el Marco Normativo para entidades de Gobierno del Catálogo General de Cuentas-CGC de la Res_436_y_45 Versión2015.21	Clasificación inadecuada en subcuenta de ahorro en lugar de la subcuenta normativa de efectivo de uso restringido. Falta de un control previo específico sobre cuentas con restricciones judiciales.	Se efectuó el ajuste contable reclasificando el saldo hacia la cuenta 1132 – Efectivo de uso restringido, subcuenta 113210 – Depósitos en instituciones financieras, corrigiendo la inconsistencia presentada.	Reclasificación contable del saldo a la cuenta normativa correspondiente (realizada). Establecer en el procedimiento contable la obligatoriedad de verificar, previo al registro, la naturaleza del recurso (libre disposición o restringido). Solicitar a Tesorería certificación de las condiciones de uso de cada cuenta bancaria sujeta a restricciones legales. Capacitación al personal contable sobre el correcto uso de la cuenta 1132 – Efectivo de uso restringido.	Garantizar que el 100% de los recursos sujetos a restricciones legales (como embargos y depósitos judiciales) se registran en la cuenta normativa 1132 desde el momento de su apertura, asegurando la consistencia de la información contable y el cumplimiento del Marco Normativo.	15/09/2025	31/12/2025	Contadora
8	Una vez revisadas las conciliaciones bancarias correspondientes al primer trimestre de la vigencia 2025, se detectaron partidas conciliatorias sin registrar de varias vigencias 2020,2021,2022, 2023 y 2024, denotando pocos controles para detectar y corregir diferencias, ya sean por errores, omisiones, o movimientos no reflejados en alguno de los sistemas y provocando errores en la preparación y presentación de los estados financieros, en el control del gasto y en la detección oportuna de inconsistencias. La entidad refleja 62 entidades bancarias en sus estados financieros con fecha a 31 de marzo de 2025; de las cuales existen 25 entidades financieras con partidas conciliatorias pendientes por registrar al 31-03-2025	Deficiencias en los controles de conciliación bancaria que ocasionaron la acumulación de partidas sin registrar de varias vigencias y falta de depuración oportuna.	Implementar controles más estrictos en el proceso de conciliación bancaria y adelantar la depuración masiva de saldos antiguos.	Continuar con el proceso de depuración de partidas conciliatorias con base en el artículo 843-2 del Estatuto Tributario. Expedir resolución masiva que defina la situación de títulos anteriores a 2023. Fortalecer el procedimiento de conciliación bancaria mediante seguimiento mensual de partidas no conciliadas, (al 31 de agosto solo tenemos el banco 01 de bogotá por conciliar) Capacitar al personal responsable en la detección oportuna de diferencias.	Reducir progresivamente las partidas conciliatorias pendientes en las cuentas bancarias, asegurando que al corte de diciembre de 2025 no se acumulen saldos sin registrar de nuevas vigencias y que se mantenga un proceso de conciliación oportuno y permanente.	1/05/2025	31/12/2025	Persona encargado de las conciliaciones, Personal contratista de apoyo, contabilidad y tesorería

9	<p>Se observó en el boletín de caja y bancos a 31 de marzo de 2025, un saldo de \$200.325.120,51 correspondiente al banco AV_Villas Recaudos según extracto bancario. Al momento de verificar la conciliación con contabilidad, se encontró un error en dicho registro, debido a que el valor fue reconocido en el banco BBVA, sobreestimando así los recursos de esta cuenta, con lo cual se conlleva a la generación de errores en los giros de recursos.</p> <p>• Durante la revisión del grupo 13_Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2024, se verificó un saldo de \$27.620.147.809,95, de este monto, la cuenta 1305_Impuestos, Retención en la Fuente y Anticipos de Impuestos muestra un saldo de \$11.487.132.433,59, lo que representa el 42% del total del grupo. Esta proporción significativa indica una concentración relevante en dicha cuenta dentro del grupo de cuentas por cobrar, lo que requiere una adecuada conciliación y soporte documental para garantizar la razonabilidad y veracidad de los saldos reportados.</p> <p>• Sumado a lo anterior, se constató que la certificación presentada para respaldar la conciliación de los saldos de las cuentas por cobrar tiene una fecha posterior al proceso de cierre contable (4 de junio de 2025) y presentación de la información financiera (15 de febrero de 2025), evidenciando la ausencia de documentos soportes oportunos para la conciliación de dichos saldos con el área contable. Adicionalmente, se identificó que la certificación no incluyó los impuestos de avisos, tableros y vallas, alumbrado público y sobretasa bomberil, omitiendo información relevante para la conciliación.</p> <p>• Asimismo, se observó un error en la conciliación del impuesto a degüello de ganado mayor, el cual fue registrado incorrectamente bajo el rubro presupuestal 1.1.01.02.212.01_Sobretasa bomberil, en lugar de la cuenta contable correspondiente 130526_Impuesto a Degüello de Ganado Mayor, lo que genera una inconsistencia en los registros contables y al verificar el recaudo a 31 de diciembre de 2024 según reporte en el chip de este impuesto la ejecución de ingresos fue por valor de \$10.372.249 y en contabilidad se observó un registro por valor de \$14.030.791, evidenciando una diferencia en dichas cuentas generando incertidumbre en el recaudo y causación del impuesto de degüello de ganado menor.</p> <p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Registro contable con error en la denominación del auxiliar bancario, al clasificar el saldo de AV Villas Recaudos en el banco BBVA, generando sobreestimación en dicha cuenta.</p>	<p>Realizar la reclasificación contable del saldo y reforzar el procedimiento de verificación previa a la creación y registro de auxiliares bancarios.</p>	<p>Efectuar el ajuste contable en la vigencia 2025, reclasificando correctamente el saldo de \$200.325.120,51 a la cuenta auxiliar de AV Villas Recaudos (ya realizado). Implementar control preventivo: solicitar a Tesorería, vía correo electrónico, los documentos que soporten la creación y naturaleza de cada cuenta bancaria antes de su registro contable. Consolidar un archivo de control con la relación actualizada de cuentas bancarias y sus auxiliares contables.</p>	<p>Garantizar que al 31 de diciembre de 2025 todas las cuentas bancarias se encuentren registradas en los auxiliares correctos, con trazabilidad de su creación y clasificación, y sin reincidencia de errores similares.</p>	15/09/2025	31/12/2025	Contadora
10	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Ausencia de conciliación oportuna y certificación posterior al cierre contable.</p>	<p>Garantizar conciliaciones previas al cierre y emisión de certificaciones en tiempo real.</p>	<p>Implementar un cronograma de conciliaciones trimestrales y al cierre anual entre Contabilidad y Tesorería. Emitir certificaciones de cartera con fecha de corte igual a la del cierre contable.</p>	<p>Que al 31 de diciembre de 2025 todas las conciliaciones y certificaciones de cartera estén emitidas oportunamente y soportadas documentalmente</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Omisión de ciertos impuestos en la certificación (avisos, tableros, vallas, alumbrado, sobretasa bomberil).</p>	<p>Incluir todos los conceptos tributarios en los soportes de cartera.</p>	<p>Ajustar el formato de certificación de cartera para que refleje todos los impuestos municipales. Validar la totalidad de los tributos con los reportes del CHIP y contabilidad.</p>	<p>Que al 31 de diciembre de 2025 las certificaciones incluyan el 100% de los conceptos tributarios.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Error humano en la clasificación del impuesto a degüello de ganado mayor (registrado como sobretasa bomberil).</p>	<p>Realizar ajustes contables inmediatos y controles de doble validación.</p>	<p>Formalizar la corrección contable mediante ajustes en abril de 2025 (ya ejecutado). Establecer revisión cruzada entre Contabilidad y Tesorería para validar registros tributarios antes del cierre.</p>	<p>Eliminar reincidencias de errores de clasificación, con 0 inconsistencias reportadas al cierre de 2025.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Diferencias entre cuenta por cobrar (130526) e ingresos (410526), incumpliendo el principio de devengo.</p>	<p>Asegurar aplicación estricta del devengo en los registros tributarios.</p>	<p>Implementar un procedimiento estandarizado de conciliación entre ingresos causados y cuentas por cobrar. Realizar capacitación al personal en el principio de causación y devengo.</p>	<p>Que al 31 de diciembre de 2025 los registros de ingresos y cuentas por cobrar coincidan plenamente, sin diferencias entre vigencias.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora-Tesorera
	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Falta de política definida para cálculo del deterioro de cartera.</p>	<p>Actualizar y formalizar políticas contables sobre deterioro.</p>	<p>Adoptar oficialmente el manual operativo P-GF-08 en SIG, definiendo criterios y porcentajes de deterioro. Incorporar esta metodología en el Manual de Políticas Contables de la entidad.</p>	<p>Que al cierre de 2025 la entidad cuente con políticas vigentes de deterioro aplicadas a toda la cartera tributaria.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
	<p>• Se verificó para la vigencia 2023 el saldo 130526_deguello ganado mayor; el cual refleja \$0, para la vigencia 2024 muestra un saldo de \$36.924.079 y el ingreso en su subcuenta 410526 por valor de \$14.030.791; reflejando una diferencia entre la cuenta por cobrar y el ingreso por valor de \$22.893.288 lo anterior, denota que el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno en su principio del devengo y/o causación.</p> <p>• Revisada la cuenta 1386_DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR) se evidenció que el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar de los impuestos de predial unificado e industria y comercio y complementarios, no tienen una política establecida para realizar el respectivo cálculo de deterioro, tal cual como lo expresó dicha certificación expedida por la subsecretaría de tesorería, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p> <p>Todo lo anterior, refleja el incumplimiento del numeral 1.2.2 "Conciliación entre las áreas de información contable de la entidad que generan bienes económicos" del</p>	<p>Falta de trazabilidad documental en la entrega de información de la Secretaría de Movilidad al área contable y al auditor interno.</p>	<p>Fortalecer los mecanismos de trazabilidad y archivo de la información remitida</p>	<p>Establecer que toda información y certificación recibida de la Secretaría de Movilidad sea radicada y registrada en un libro manual de control, o enviada vía correo electrónico con copia a los secretarios de despacho relacionados con el proceso. Asimismo, toda comunicación remitida al auditor interno deberá enviarse con copia a los secretarios de despacho relacionados con el proceso.</p>	<p>Que al 31 de diciembre de 2025 exista evidencia documental digital y física de todas las conciliaciones y soportes entregados a auditoría interna.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora

11	<p>entre las áreas de información contable de la entidad que generan hechos económicos" del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 193 de 2016. Dicho numeral establece que, previo al cierre contable, las entidades deben realizar conciliaciones entre el área contable y las demás dependencias que generan hechos económicos para garantizar la consistencia e integridad de la información contable.</p> <p>Asimismo, se contravienen los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable de la citada resolución, los cuales exigen la conciliación de saldos, incluyendo, entre otros, los relacionados con tesorería (efectivo, inversiones y cuentas por pagar). Además, se encontró que los valores reflejados en la cuenta 1386 – DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR de las contribuciones, tasas e ingresos no tributarios fueron calculados sin contar con una política contable que defina los lineamientos para el cálculo de este, incumpliendo con el marco normativo para las entidades de gobierno.</p>	<p>Incertidumbre en la conciliación de saldos de la cartera de tránsito por ausencia de resolución en multas de tránsito.</p> <p>Falta de política formalizada para el cálculo del deterioro en ingresos no tributarios.</p>	<p>Asegurar el reconocimiento legal de las multas y sanciones.</p> <p>Definir e implementar parámetros oficiales para el deterioro de cartera.</p>	<p>Solicitar a la Secretaría de Movilidad que todas las conciliaciones de cartera se acompañen de resoluciones que soporten los valores reportados.</p> <p>Validar en Contabilidad que no se registren valores sin acto administrativo en firme.</p> <p>Incorporar en el Manual de Políticas Contables los criterios para deterioro de ingresos no tributarios.</p> <p>Aplicar la metodología del manual operativo P-GF-08 "Deterioro de cartera y bienes".</p>	<p>Que al cierre de 2025 el 70% de las multas y sanciones conciliadas cuenten con resolución o soporte legal.</p> <p>Que al 31 de diciembre de 2025 exista política oficial vigente y se evidencie su aplicación en el cálculo del deterioro de ingresos no tributarios.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora-Financiera Movilidad
12	<p>Analizados los respectivos registros de ajuste con las conciliaciones de las operaciones reciprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció en los estados financieros de la entidad que la subcuenta 133706 – SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES: un saldo por \$ 309.723.963 y en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se reportó a dicha fecha para efecto del cierre contable de la vigencia 2024 un valor por \$438.333.341; reflejando una diferencia por registrar \$128.609.378, lo anterior, denota el incumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y el instructivo No. 01 de diciembre de 2023, expedido por la Contaduría General de la Nación en su numeral 1.2.6 "Formalización, soporte y actualización obligaciones, ingresos, gastos y costos de derechos. Con el fin de dar cumplimiento al principio de Devengo, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento oportuno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones. Lo anterior garantizará el cumplimiento del principio de Devengo, la correlación de las operaciones reciprocas (OR) de las entidades contables públicas al cierre de la vigencia y la representación fiel de los hechos económicos."</p>	<p>Diferencias en los registros de operaciones reciprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, originadas en la no actualización oportuna de algunos documentos soporte y retrasos en la retransmisión de información contable, lo que generó una diferencia de \$128.609.378 al cierre de la vigencia 2024</p>	<p>Fortalecer el proceso de conciliación de las operaciones reciprocas mediante la implementación de controles internos, seguimiento periódico y retransmisión de información oportuna, en coordinación con la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Realizar conciliaciones trimestrales de las cuentas reciprocas con el acompañamiento del asesor delegado por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Retransmitir oportunamente la información contable en los casos en que se detecten diferencias, siguiendo las orientaciones impartidas.</p> <p>Implementar un procedimiento interno de trazabilidad y archivo de las conciliaciones realizadas, con el fin de garantizar soporte documental y facilitar la verificación por parte de los entes de control.</p>	<p>Lograr que, al cierre contable de la vigencia 2025, existan diferencias mínimas materiales en las operaciones reciprocas reportadas entre la entidad, la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizando la razonabilidad de los estados financieros.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
13	<p>En relación a la auditoría realizada a la gestión de bienes se detectó que existen bienes que no cuentan con su matrícula inmobiliaria, ni escritura pública; soportes necesarios para reconocer jurídicamente su legalización, evidenciando el incumplimiento al Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación a las revelaciones que se deben reconocer en los estados financieros en la cuenta 164027 Edificaciones pendientes de legalizar, así como se evidenció el incumplimiento al no revelarlas en las notas a los estados financieros.</p>	<p>Existencia de bienes inmuebles que no cuentan con matrícula inmobiliaria ni escritura pública, lo que impide su formalización jurídica y ocasiona deficiencias en su registro contable en la subcuenta 164027 – Edificaciones pendientes de legalizar, así como la omisión de su revelación en las notas a los estados financieros.</p>	<p>Fortalecer el proceso de administración y control de los bienes inmuebles de la entidad, garantizando su debida legalización y correcta revelación contable y financiera conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p>	<p>Realizar un inventario detallado de los bienes inmuebles que carecen de matrícula inmobiliaria y escritura pública.</p> <p>Reclasificar y registrar los bienes en la subcuenta 164027 – Edificaciones pendientes de legalizar, de acuerdo con los lineamientos contables aplicables.</p> <p>Garantizar la revelación de los bienes en las notas a los estados financieros, aun cuando estén pendientes de legalización.</p> <p>Capacitar al personal de las áreas de bienes y contabilidad en normatividad contable y gestión de activos</p>	<p>Al cierre de la vigencia 2025, contar con el 100% de los bienes inmuebles debidamente registrados en la subcuenta 164027, revelados en las notas a los estados financieros.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora

14	<p>Revisada la nota 10.3_ Saldos y movimientos de construcciones en curso de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, se evidenció, que las revelaciones no cumplen con lo dispuesto en el numeral 10.4, literal g del marco normativo, el cual establece la obligatoriedad de detallar "el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación". Específicamente, no se consignó la totalidad de la información requerida, omitiendo datos relacionados con el estado de avance y las fechas estimadas de finalización de las construcciones. Asimismo, se identificó una discrepancia en los valores reportados: las notas a los estados financieros registran un monto de \$7.374.119.338,26, mientras que el formulario de saldos y movimientos correspondiente al último trimestre de la vigencia 2024 reporta un valor de \$7.536.542.351,26, identificando una diferencia de \$162.423.013,00.</p>	<p>Debilidades en el cruce, consolidación y validación de la información proveniente de las áreas de bienes y contabilidad, lo cual generó discrepancias en los valores reportados y la omisión de datos requeridos por el Marco Normativo (estado de avance y fechas de terminación de las construcciones).</p>	<p>Fortalecer los mecanismos de coordinación, control y verificación entre las áreas de bienes y contabilidad para asegurar que la información sobre construcciones en curso sea completa, consistente y conforme al Marco Normativo.</p>	<p>Establecer un procedimiento interno de conciliación y validación entre las áreas responsables antes de la elaboración de los estados financieros. Realizar revisión y conciliación de los saldos de construcciones en curso entre notas y formularios de saldos y movimientos antes de su reporte definitivo. Capacitar al personal de bienes y contabilidad en normatividad aplicable y buenas prácticas de control interno contable.</p>	<p>Al cierre de la vigencia 2025, asegurar que las notas a los estados financieros incluyan la totalidad de la información requerida (valor, estado de avance y fechas de terminación), y que los saldos reportados en los formularios de saldos y movimientos coincidan con lo revelado en los estados financieros, sin presentar diferencias.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
15	<p>Durante la revisión de las notas a los estados financieros, se identificó que los bienes terminados no han sido reclasificados ni registrados adecuadamente conforme a los criterios normativos establecidos, toda vez, que, en las revelaciones, se indica que ciertos bienes reportados como construcciones en curso ya se encuentran terminados (con el 100% de avance) tal como se evidencia en la imagen 16, incumpliendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con la reclasificación de las construcciones en curso: así mismo, tal como lo define la normativa, estos bienes terminados debieron para su medición posterior registrarse por su costo menos la depreciación acumulada y el deterioro acumulado, incumpliendo con lo anterior a lo definido en el marco normativo que establece: " <i>la depreciación de una propiedad, planta y equipo debe iniciarse cuando el bien esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar según lo previsto por la administración de la entidad</i>".</p>	<p>Debilidad en el proceso de depuración y reclasificación contable de construcciones en curso, lo que ocasionó que bienes con 100% de avance permanecieran registrados como construcciones en curso en lugar de reclasificarse a Propiedades, Planta y Equipo, iniciando su correspondiente depreciación.</p>	<p>Reclasificar oportunamente los bienes terminados de construcciones en curso a Propiedades, Planta y Equipo, registrando su costo menos la depreciación acumulada y el deterioro correspondiente, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p>	<p>Identificar y depurar los bienes que se encuentran reportados como construcciones en curso con 100% de avance. Efectuar la reclasificación contable de los bienes terminados a Propiedades, Planta y Equipo. Calcular y registrar la depreciación acumulada y, en caso necesario, el deterioro de dichos bienes. Establecer un procedimiento de control entre las áreas de proyectos de obra, bienes y contabilidad para garantizar la actualización oportuna de los registros. Capacitar al personal involucrado en la normatividad aplicable sobre reclasificación, depreciación y deterioro.</p>	<p>Al cierre de la vigencia 2025, lograr que los bienes terminados se encuentren correctamente reclasificados a Propiedades, Planta y Equipo, con su respectiva depreciación y deterioro acumulado, asegurando el cumplimiento del Marco Normativo.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
16	<p>Durante la auditoría, la entidad no presentó evidencia de la comprobación del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, por tanto, no se evidenció el cálculo del valor recuperable de los activos afectados, incumpliendo con lo requerido por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p>	<p>No se presentó evidencia suficiente de la evaluación del deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo, debido a la falta de aplicación documentada y oportuna de los lineamientos internos establecidos para este procedimiento.</p>	<p>Aplicar integralmente el Manual Operativo P-GF-08 "Deterioro de cartera y bienes" para garantizar la medición, reconocimiento y revelación del deterioro de los activos no generadores de efectivo, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.</p>	<p>solicitar a bienes que identifique los activos no generadores de efectivo sujetos a evaluación de deterioro. si existe bienes identificados sujetos a deterioro se realizará el cálculo del valor recuperable de dichos activos y registrara los ajustes necesarios en contabilidad. Incorporar en los estados financieros y en las notas las revelaciones exigidas por la normativa. Documentar todo el procedimiento para asegurar evidencia suficiente en auditorías posteriores. Capacitar al personal de bienes y contabilidad en la aplicación práctica del Manual Operativo P-GF-08.</p>	<p>Al cierre de la vigencia 2025, contar con la identificación de los activos no generadores de efectivo evaluados en cuanto a deterioro, con su respectivo cálculo de valor recuperable y revelación en los estados financieros, garantizando el cumplimiento normativo.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora

	Evaluada la información recibida de la depreciación de bienes muebles y enseres se detectaron las siguientes inconsistencias: <ul style="list-style-type: none"> Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1655 correspondiente a maquinaria y equipo, cuya depreciación acumulada y gasto por depreciación está clasificada erróneamente a las cuentas correspondientes de equipos de comunicación. Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1655 correspondiente a maquinaria y equipo cuyo gasto por depreciación está clasificado erróneamente a las cuentas correspondientes de mueble y enseres. Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1665 correspondiente a muebles, enseres y equipo de oficina cuya depreciación acumulada está clasificada erróneamente a la subcuenta 168507 correspondiente a equipos de comunicación y computación. Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1670 correspondiente a equipos de comunicación y computación cuyo gasto por depreciación está clasificado erróneamente a la subcuenta 536070 la cual no existe en el catálogo general de cuentas para entidades del gobierno. Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1670 correspondiente a equipos de comunicación y computación cuya depreciación acumulada está clasificada erróneamente a la subcuenta 168506 la cual corresponde a Muebles. <ul style="list-style-type: none"> Existen bienes muebles clasificados en la cuenta 1680 correspondiente a equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería cuya depreciación acumulada está clasificada erróneamente a la subcuenta 168506 la cual corresponde a Muebles, enseres y equipo de oficina; así mismo su gasto por depreciación está erróneo en la subcuenta 536006 la cual corresponde a Muebles, enseres y equipo de oficina. Se realizó validación de las cifras a nivel de subcuentas del gasto por depreciación contra los valores reportados en la categoría contable pública por convergencia, evidenciando que el archivo de Excel de depreciación contiene valores diferentes a los rendidos al CHIP; la subcuenta 5.3.60.04 _Depreciación maquinaria y equipo refleja un valor de \$95.488.470, mientras que en la plataforma CHIP se reportó un valor de \$97.662.470 reflejando una diferencia por valor de \$2.174.000; afectando el estado de resultado. Se realizó validación de las cifras a nivel de subcuentas del gasto por 	Se presentaron inconsistencias en la clasificación contable de la depreciación acumulada y del gasto por depreciación en varias subcuentas, así como diferencias entre los auxiliares en Excel y la información reportada en la plataforma CHIP. Esta situación se generó porque, en algunos casos, el sistema CHIP no permite registrar ciertos valores cuando superan los límites por deterioro, lo que llevó a realizar ajustes directamente en la plataforma sin actualizar el auxiliar en Excel, ocasionando las diferencias detectadas.	Ajustar la clasificación contable de la depreciación acumulada y del gasto por depreciación, garantizando la concordancia entre los auxiliares de Excel y los reportes en la plataforma CHIP, conforme al Catálogo General de Cuentas.	Actualizar y depurar los auxiliares de Excel de depreciación, asegurando que coincidan exactamente con los valores reportados en CHIP. Revisar y corregir la clasificación de los bienes muebles y enseres en las cuentas y subcuentas correspondientes. Eliminar el uso de subcuentas que no existan en el Catálogo General de Cuentas (ejemplo: 536070). Establecer un procedimiento de conciliación mensual entre los registros auxiliares y los reportes oficiales de CHIP. Capacitar al personal contable sobre el procedimiento de registro, clasificación y conciliación de la depreciación.	A diciembre de 2025, lograr el 100% de correspondencia entre los auxiliares de Excel y los valores reportados en CHIP, con la clasificación de la depreciación ajustada de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas, garantizando la representación fiel de la información financiera.	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
17	Durante el análisis de los préstamos por pagar a 31 de diciembre de 2024, correspondientes a préstamos internos a largo plazo con la banca comercial (Banco de Bogotá, Bancolombia S.A. y Banco Agrario), se identificó un incumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno en el registro contable, específicamente, se observó que los préstamos con el Banco Agrario fueron registrados en la subcuenta 231402 - Préstamos banca de fomento, a pesar de que el Banco Agrario es una entidad de carácter comercial. <p>En consecuencia, dichos préstamos debieron registrarse en la subcuenta 231401 - Préstamos banca comercial. Esta incorrecta clasificación generó, además, una subestimación en el saldo de la subcuenta correspondiente.</p>	Clasificación contable controvertida en el registro de los préstamos con el Banco Agrario, al considerarse como banca de fomento en lugar de banca comercial.	Escalar el caso a la Contraloría General y/o Contaduría General de la Nación para que emitan la instrucción oficial sobre la clasificación aplicable. En caso de que se confirme la necesidad de reclasificar, proceder con el ajuste contable correspondiente.	Preparar un informe técnico con el detalle de los préstamos suscritos con el Banco Agrario, su origen (bonos de agua – Findexter) y el criterio contable aplicado. Remitir consulta formal a la Contraloría y a la Contaduría General de la Nación solicitando concepto sobre la subcuenta correcta. Implementar las recomendaciones emitidas por los entes de control, realizando la reclasificación contable si corresponde. Capacitar al equipo financiero en la aplicación del Catálogo General de Cuentas respecto a la clasificación de préstamos.	Garantizar que al cierre de 2025 los préstamos con entidades financieras estén clasificados conforme al criterio oficial de la Contraloría/Contaduría, evitando subestimaciones y asegurando la representación fiel de los estados financieros.	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
18								

19	<p>Durante la auditoría, se constató el incumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, en el registro de la medición posterior de los préstamos por pagar, dicha normativa establece que, con posterioridad al reconocimiento inicial, los préstamos por pagar deben medirse al costo amortizado, el cual se calcula como el valor inicialmente reconocido, más el costo efectivo reconocido, menos los pagos de capital e intereses realizados. El costo efectivo se determina multiplicando el costo amortizado del préstamo por la tasa de interés efectiva, definida como aquella que iguala los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición. Asimismo, el costo efectivo debe reconocerse como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del período, salvo cuando los recursos obtenidos se destinan a financiar un activo apto, en cuyo caso los gastos de financiación deben reconocerse como mayor valor del activo financiado, conforme a la Norma de Costos de Financiación. Los pagos de intereses y capital deben disminuir el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo según la contraprestación pagada. Sin embargo, se evidenció que la entidad no aplicó correctamente estos criterios en el registro contable de los préstamos por pagar, contraviniendo tanto el Marco Normativo como el Manual de Políticas Contables de la entidad</p>	<p>La entidad no aplicó correctamente los criterios de medición posterior de los préstamos por pagar, incumpliendo lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y en el Manual de Políticas Contables. Esto se debe principalmente a la ausencia de procedimientos claros para el cálculo del costo amortizado y de la tasa de interés efectiva, así como a la falta de capacitación del personal en la aplicación de estos conceptos técnicos.</p>	<p>Estudiar, socializar e implementar de manera efectiva la metodología de costo amortizado y tasa de interés efectiva, aplicando los lineamientos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables internas.</p>	<p>Realizar jornadas de capacitación al equipo financiero y contable sobre costo amortizado, tasa de interés efectiva y revelación de los gastos financieros.</p> <p>Revisar y aplicar la normativa vigente (Marco Normativo, NICSP y Manual de Políticas Contables) para uniformar el procedimiento.</p> <p>Elaborar manual operativo de funciones que guíe paso a paso el cálculo del costo amortizado y su registro.</p> <p>Implementar los ajustes contables necesarios en la vigencia 2025 para reflejar adecuadamente los préstamos por pagar al costo amortizado.</p> <p>Socializar los resultados con la Oficina de Control Interno y documentar los soportes para próximas auditorías.</p>	<p>Asegurar que a partir del cierre contable de 2025 los préstamos por pagar estén registrados y presentados conforme a la metodología de costo amortizado, fortaleciendo la confiabilidad y transparencia de la información financiera de la entidad.</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
20	<p>Durante la revisión de la cuenta 2701_Litigios y demandas, que refleja un saldo de \$10.588.809.635,23 al 31 de diciembre de 2024 en los estados financieros, se identificó una diferencia de \$3.540.000 respecto al nuevo saldo reportado por la Secretaría de Hacienda de la entidad, que asciende a \$10.592.349.635,23. Esta discrepancia genera una subestimación en la cuenta 2701_Litigios y demandas por el valor mencionado, lo que afecta la razonabilidad de la información contable y, por ende, la fiabilidad de los resultados del ejercicio.</p> <p>Se verificó el respectivo registro de contra partida en la cuenta 536803_PROVISIONES, LITIGIOS Y DEMANDAS ADMINISTRATIVAS para el cierre de la vigencia 2024 y se detectó que su reconocimiento se realizó por valor de \$9.845.619.787,23 y según certificado de litigios y demandas entregado por la secretaría de Hacienda el valor a ajustar fue de \$10.592.349.635,23; lo anterior, refleja una diferencia por valor de \$746.729.848, generando inconsistencia en los saldos a reflejar en los estados financieros. Adicionalmente, se constató que la entidad incumple las políticas de provisiones establecidas en el Manual de Políticas Contables, adoptado mediante Decreto 0151 del 3 de octubre de 2019, "Capítulo XV Provisiones, activos y pasivos contingentes". La subestimación de los pasivos contraviene lo dispuesto en los numerales 1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes y 1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable del Instructivo 001 de diciembre de 2024, así como el numeral 6.2.2 del Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 y el numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones del Anexo de la Resolución 193 de 2016, emitidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).</p>	<p>La diferencia en los saldos reportados por la Secretaría de Hacienda y los registrados en contabilidad obedeció a que la información inicialmente remitida no estaba discriminada por tipo de litigio, generando inconsistencias en el registro contable y afectando la razonabilidad de los estados financieros; Error humano en la validación y registro de la provisión de litigios y demandas, al no conciliar completamente la información discriminada entre Secretaría General y área contable, generando diferencias en los saldos reportados.</p>	<p>Ajustar los registros contables de las cuentas 2701 y 536803 en la vigencia 2025 con base en la certificación actualizada de la Secretaría General, y establecer un procedimiento formal de conciliación previa para el cierre contable.</p>	<p>Solicitar y revisar la certificación oficial y discriminada de litigios y demandas emitida por la Secretaría General.</p> <p>Ajustar los registros contables en la vigencia 2025 para reflejar el valor correcto en 2701 y 536803.</p> <p>Implementar un procedimiento de conciliación entre Secretaría General y Contabilidad antes de cada cierre contable.</p> <p>Capacitar al personal contable en la aplicación de políticas de provisiones y conciliaciones interáreas para mitigar errores humanos.</p>	<p>Asegurar que los saldos de las cuentas 2701 y 536803 concilien plenamente con las certificaciones de la Secretaría General a partir del cierre 2025, garantizando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento del Marco Normativo</p>	1/05/2025	31/12/2025	Contadora

21	Durante la revisión de la cuenta 4408_Sistema General de Participaciones, se analizaron los registros de ajuste y las conciliaciones de las operaciones reciprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al 31 de diciembre de 2024, evidenciando, en la subcuenta 440820_Participación para Pensiones - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, un saldo de \$0,00 en los estados financieros, sin embargo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reportó, para efectos del cierre contable de la vigencia 2024, un valor de \$404.213.246,00. Esta discrepancia refleja una diferencia no registrada por la entidad, equivalente al saldo reportado por el Ministerio, lo que afecta la adecuada representación de las operaciones en los estados financieros, denotando el incumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y el Instructivo No. 01 de diciembre de 2023, emitidos por la Contaduría General de la Nación, en el numeral 1.2.6 Formalización, soporte y actualización de obligaciones, ingresos, gastos y costos de derechos. Dicha norma establece que, para cumplir con el principio de devengo, las entidades deben emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte necesarios para facilitar el reconocimiento oportuno de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que realizan transacciones. Esto garantiza el cumplimiento del principio de devengo, la correlación de las operaciones reciprocas de las entidades contables públicas al cierre de la vigencia y la representación fiel de los hechos económicos.	Falta de registro oportuno de la obligación reportada por el Ministerio de Hacienda en la subcuenta 440820, generando diferencias en las conciliaciones de operaciones reciprocas y afectando la representación fiel de los estados financieros.	Fortalecer los procedimientos internos de conciliación de cuentas reciprocas con el Ministerio de Hacienda, garantizando que la información registrada sea consistente y oportuna, conforme a la Resolución 533 de 2015 y el Instructivo No. 01 de 2023 de la CGN.	Realizar conciliaciones trimestrales con el acompañamiento del asesor designado por la CGN (Everaldo Manuel Rodelo Anaya). Validar la información reportada por el Ministerio de Hacienda frente a los registros contables de la entidad antes de cada transmisión. Retransmitir la información cuando sea necesario, conforme a las orientaciones de la CGN.	Lograr que al cierre de la vigencia 2025 los saldos de la subcuenta 440820 y demás operaciones reciprocas concilien plenamente con los reportados por el Ministerio de Hacienda, garantizando la razonabilidad de los estados financieros y el cumplimiento del marco normativo	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
22	Durante la revisión de la cuenta 5104_Aportes sobre la Nómina, se analizaron los registros de ajuste y las conciliaciones de las operaciones reciprocas con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al 31 de diciembre de 2024, se identificó en la subcuenta 510404_Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos un saldo de \$76.399.900,00 en los estados financieros y en las operaciones reciprocas del Ministerio de Educación Nacional reportó para efectos del cierre contable de la vigencia 2024, un valor de \$75.647.400,00. Esta diferencia refleja un saldo por ajustar de \$752.500,00, lo que afecta la adecuada representación de las operaciones en los estados financieros, denotando el incumplimiento de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y el Instructivo No. 01 de diciembre de 2023, emitidos por la Contaduría General de la Nación, específicamente en el numeral 1.2.6 Formalización, soporte y actualización de obligaciones, ingresos, gastos y costos de derechos. Dicha norma establece que, para cumplir con el principio de devengo, las entidades deben emitir, comunicar y enviar oportunamente los actos administrativos y/o documentos soporte necesarios para facilitar el reconocimiento oportuno de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que realizan transacciones. Esto garantiza el cumplimiento del principio de devengo, la correlación de las operaciones reciprocas de las entidades contables públicas al cierre de la vigencia y la representación fiel de los hechos económicos.	Diferencias en la conciliación de operaciones reciprocas con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), debido a falta de validación oportuna de la información reportada y registrada en la subcuenta 510404_Aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.	Fortalecer los procedimientos internos de conciliación con el MEN, con acompañamiento del asesor designado por la CGN (Everaldo Manuel Rodelo Anaya). Verificar previamente la correspondencia entre los reportes del MEN y los registros contables de la entidad antes de los cierres contables. Ajustar oportunamente las diferencias detectadas en la cuenta 510404, con la debida documentación soporte. de cada transmisión. Retransmitir la información cuando sea necesario, conforme a las orientaciones de la CGN.	Realizar conciliaciones trimestrales de las operaciones reciprocas con el MEN, con acompañamiento del asesor designado por la CGN (Everaldo Manuel Rodelo Anaya). Alcanzar la conciliación plena de las operaciones reciprocas con el MEN al cierre de la vigencia 2025, eliminando diferencias en la cuenta 510404 y garantizando la razonabilidad y transparencia de los estados financieros.	1/05/2025	31/12/2025	Contadora	
23	El catálogo general de cuentas contables para entidades de gobierno determinó el reconocimiento del gasto por deterioro de las cuentas por cobrar de los ingresos no tributarios, como las multas de tránsito en la cuenta 5347 y subcuenta 534714_Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, al verificar el reconocimiento del deterioro de las cuentas por cobrar correspondientes a contribuciones, tasas e ingresos no tributarios como son las multas de tránsito, se evidenció que la subcuenta 534714 no se refleja en el reporte del CHIP, afectando el estado de resultados de la entidad e incumpliendo el catálogo general de cuentas del Marco normativo para Entidades del Gobierno	El deterioro de las cuentas por cobrar de ingresos no tributarios (multas de tránsito) para la vigencia 2024 fue contabilizado en las cuentas 1386 contra 4830, con el fin de que los saldos reflejados coincidieran con la certificación de la Secretaría de Movilidad, en lugar de registrarse en la subcuenta 534714, lo que generó que no se reflejara en el reporte CHIP y afectara la presentación en el estado de resultados.	A partir de la vigencia 2025, el gasto por deterioro de cuentas por cobrar de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios será registrado en la subcuenta 534714, conforme a lo dispuesto en el Catálogo General de Cuentas.	Ajustar las políticas y procedimientos contables para el registro del deterioro, asegurando la utilización de la subcuenta 534714. Capacitar al personal contable en el correcto uso del Catálogo General de Cuentas. Implementar controles de revisión para garantizar que el registro y reporte de deterioro coincidan con lo dispuesto por la normativa y con el reporte al CHIP.	Garantizar que, desde la vigencia 2025, el deterioro de cuentas por cobrar por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios se registre en la subcuenta 534714, asegurando consistencia entre la información contable, los reportes al CHIP y las certificaciones de las áreas responsables, cumpliendo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	1/05/2025	31/12/2025	Contadora

24	Se evidenció en el registro contable en la subcuenta 580490_otros gastos financieros el reconocimiento de los intereses de operaciones por créditos internos a largo plazo conllevando a un mal registro para el reconocimiento de dicho gasto, incumpliendo con el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece que este registro se debe reconocer en la subcuenta 580435_Costo efectivo para préstamos por pagar-Financiamiento interno de largo plazo, tal como lo podemos observar en la imagen 26. Catálogo General de Cuentas y 27 Balance por terceros de enero a diciembre de 2024	Los intereses correspondientes a operaciones de créditos internos a largo plazo fueron registrados en la subcuenta 580490_Otros gastos financieros en lugar de la subcuenta 580435_Costo efectivo para préstamos por pagar – Financiamiento interno de largo plazo, debido a un error de clasificación contable.	Reclasificar los intereses de operaciones de créditos internos a largo plazo a la subcuenta 580435, en cumplimiento del Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno.	Realizar los ajustes contables para la reclasificación hacia la subcuenta 580435 en el cierre de la vigencia 2025. Ajustar los procedimientos internos de registro contable para prevenir errores de clasificación. Capacitar al personal contable sobre el uso correcto de las subcuentas del Catálogo General de Cuentas.	Garantizar que, a partir del cierre de la vigencia 2025, los intereses por créditos internos a largo plazo se registren en la subcuenta 580435, cumpliendo con el Catálogo General de Cuentas y asegurando la adecuada presentación de la información financiera de la entidad.	1/05/2025	31/12/2025	Contadora
25	Durante la auditoría, se evidenció que la entidad no llevó a cabo las reuniones periódicas del comité de sostenibilidad para la correspondiente depuración contable, lo anterior, al no suministrar los registros de las reuniones durante la vigencia 2024, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.15 – “Depuración contable permanente y sostenible” del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Dicha norma dispone que las entidades deben adelantar gestiones administrativas para depurar las cifras y demás contenidos de los estados financieros, con el propósito de garantizar las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, se establece que la entidad debe implementar acciones para establecer flujos de información adecuados que permitan identificar los conceptos y terceros relacionados con los recaudos registrados en sus cuentas bancarias. La omisión de este comité de sostenibilidad compromete la calidad de la información contable presentada en los estados financieros.	Durante la vigencia 2024 no se realizaron reuniones periódicas del comité de sostenibilidad, lo que impidió contar con los registros documentales que soportaran el proceso de depuración contable, incumpliendo lo establecido en el numeral 3.2.15 “Depuración contable permanente y sostenible” del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.	Realizar de manera periódica y documentada las reuniones del comité de sostenibilidad para garantizar la depuración contable permanente y sostenible conforme a la normatividad vigente.	Conformar y calendarizar el comité de sostenibilidad con periodicidad. Levantar actas y registros documentales de cada sesión como soporte del proceso de depuración contable. Dar seguimiento a los compromisos y acciones definidas en el comité. Socializar los resultados y avances al área contable y de control interno.	Garantizar, a partir de la vigencia 2025, la realización y documentación periódica de los comités de sostenibilidad, fortaleciendo la depuración contable permanente y asegurando la confiabilidad de los estados financieros.	1/05/2025	31/12/2025	Subsecretaría de presupuesto y Gestión Financiera y Contadora
Fecha de Ejecución de la Auditoría :			Fecha de Elaboración del plan:		Fecha de presentación del plan:			